

Niñez, Adolescencia y Acceso a la Justicia: Perspectivas Internacionales en la aplicación de los Derechos del Niño. Compromisos del V Congreso Mundial de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Londres, 7 de Noviembre de 2012

por Marcelo Brignoni

Good Afternoon. It is a great honor for me to be here with my friends of the International Juvenile Justice Observatory, who have been working very hard during many years for the Rights of Children and Adolescents, and especially since they are conducting a major international effort to improve the access to Justice for Children and Adolescents, enhancing the Juvenile System.

From now on I will speak in Spanish, my native tongue, to express the vision and work of the Government of Argentina on this issue, and at the same time to contribute to the International debate on improving the lives of our children and adolescents.

Finally, I will explain the conclusions of the Fifth World Congress for the Rights of Children and Adolescents in San Juan, Argentina organized to discuss situations, structures and approaches on inequalities and poverty affecting children and adolescents in Latin America.

Es un gran honor para mí estar aquí con los amigos y amigas del Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, quienes me consta que hace muchos años trabajan a favor de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, y sobre todo vienen realizando un esfuerzo internacional importante en el mejoramiento del Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes y en el mejoramiento de los Sistemas de Justicia Juvenil.

Como muy bien señala el título de este panel este debate debiera contribuir a la búsqueda de herramientas conceptuales y prácticas que ayuden a garantizar el acceso irrestricto de Niños, Niñas y Adolescentes a la exigibilidad de sus Derechos Humanos y también este debate debiera contribuir al tratamiento solidario de los Niños, Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley, que produzca una oportunidad para el cambio y para que Niños, Niñas y Adolescentes puedan desarrollar una vida plena de expectativas, oportunidades y utopías.

Provengo de un país, la Republica Argentina, en el extremo sur de Sudamérica que ha hecho mucho desde el 2003 a la fecha, para mejorar la condición de vida y desarrollo de nuestra Infancia y Adolescencia. Expandiendo sus Derechos Humanos de modo de que ellos mismos, los Niños, Niñas y Adolescentes puedan exigir su efectivo cumplimiento

más allá de su existencia institucional. Derechos Humanos que no solo consideramos planteados en el plano Civil y Político, sino y fundamentalmente planteados en el plano de los Derechos Humanos Sociales, Económicos y Culturales de la Infancia y la Adolescencia Argentinas.

Entendemos desde nuestro país, en un concepto que felizmente hoy es el paradigma no solo de las autoridades gubernamentales de la República Argentina, sino de buena parte de la sociedad civil, que la Infancia y la Adolescencia deben ser la categoría social prioritaria de atención, inversión y preocupación de todas las políticas públicas a nivel nacional, subnacional e internacional, y entendemos también que la responsabilidad social no solo debe ser empresarial y corporativa, sino también y básicamente ciudadana.

Las Abuelas de Plaza de Mayo en su búsqueda de recuperar Niños, Niñas y Adolescentes que sufrieron la supresión de su identidad en tiempos de la Dictadura que asolo nuestro país entre 1976 y 1983 sean tal vez el mejor ejemplo de este compromiso.

En el marco de este paradigma, mi país impulso desde hace dos años un ámbito de debate internacional de estas ideas que se transformó en un hecho maravilloso donde algunos y algunas de ustedes han estado hace muy pocos días. Ese ámbito fue el V Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, realizado en Argentina entre el 15 y el 19 de Octubre de 2012 donde diez mil participantes de treinta y ocho países, dieron origen a un nuevo compromiso internacional por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia dado a conocer como Manifiesto de San Juan que ponemos a vuestra disposición hoy aquí para su adhesión y difusión.

Entendemos entonces como les decía, que el enfoque principal para pensar un mejoramiento efectivo del acceso a la justicia de nuestra Infancia y Adolescencia y de los sistemas de justicia juvenil que intervienen en su relación con el conjunto de la comunidad, pasa hoy a escala global por pensar en el sentido de la responsabilidad de los países, de las corporaciones y de los ciudadanos y las ciudadanas para garantizar instancias institucionales que permitan la Exigibilidad de Derechos Humanos en la Infancia.

Sabemos de todos modos que la historia reciente de nuestro mundo desde el siglo XVIII hasta nuestros días, desde la expansión capitalista e industrial en adelante, ha determinado que la crueldad que desde los procesos medievales asolaron las sociedades y sobre todo a su infancia y adolescencia siguiera adelante mucho tiempo más, con nuevas formas hasta no hace mucho tiempo.

Recién el 10 de diciembre de 1948 en París, un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217, después de dos guerras mundiales que dejaron 60 millones de muertos, entre ellos millones de niños y niñas, dio origen a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

Solo un par de años antes de esto, en 1946 se creó por la Asamblea General de las Naciones Unidas el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), originariamente llamado Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia, que concebía a la Infancia como emergencia y no como sujeto histórico permanente. Peor aún es saber que la Convención por los Derechos del Niño solo tiene 23 años de vigencia a la fecha, y aun no ha sido suscripta por Estados Unidos, país que, insólitamente, tiene potestad para designar al Director de UNICEF Mundial sin estar obligado a suscribir la Convención.

Si bien ya en 1679 Inglaterra incorporó a su constitución la "Habeas Corpus Act" (Ley de hábeas corpus) y en 1689 la "Bill of Rights" (Declaración de Derechos) y luego Francia como Consecuencia de la Revolución Francesa, hace pública en 1789, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, no fue recién hasta 1927 que el Convenio de Ginebra prohibió la esclavitud en todas sus formas.

Aun hoy cien años después de que más de 250.000 mujeres exigieran aquí en las calles de Londres el reconocimiento del derecho al voto femenino, al menos 20 países mantienen en su legislación normas discriminatorias de todo tipo para las mujeres, según denuncia Amnistía Internacional en su informe de 2010.

Como Sudamericano y con todo respeto me permito señalar también aquí, que resulta paradójico que esta Europa que somete a sus niños y niñas a un ajuste que destruye su futuro en haras de la ganancia de unos pocos banqueros siga pretendiendo vigente una potestad tutorial universal sobre los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia, sin ninguna autocrítica sobre lo que hacen muchos gobiernos de este continente con sus Niños, Niñas y Adolescentes en estos días.

Quiero decirles que mi país, la República Argentina ha tenido muchas tragedias de derechos humanos, sobre todo el genocidio producido por la Dictadura que se instauró en nuestro país entre 1976 y 1983 pero ha sido pionero también en impulsar políticas de derechos humanos de pretensión universal.

En Argentina ya en 1927 se propició el voto femenino, muchos años antes de que se permitiera en Suiza o Portugal. En 1948 dos años después de la creación de UNICEF y más de 40 años antes de la Convención por los Derechos del Niño se impulsaron una

serie de Derechos Humanos de la Infancia que se resumieron en la Declaración Argentina titulada LOS UNICOS PRIVILEGIADOS SON LOS NIÑOS, instancia que le daba un status institucional estatal y comunitario a la Infancia como categoría social y no solo como espacio individual de reclamo de derechos personales.

Un año después, en la Constitución Argentina de 1949 aparecen contemplados no solo los Derechos Humanos Políticos y Civiles, sino también los Derechos Humanos Económicos Sociales generales y en particular los de la Infancia y la Adolescencia, anticipando un debate que se daría a nivel global varios años después.

Me detengo aquí en un punto importante. Muchos años hemos asistido a un importante debate sobre los Derechos Humanos Políticos y Civiles, pero no así sobre los Derechos Humanos Económicos y Sociales.

La guerra fría post segunda Guerra Mundial puso en debate los Derechos Humanos Políticos y Civiles que exigía el mundo occidental versus los Derechos Humanos Económicos y Sociales que exhibía como exaltación de la igualdad de oportunidades el mundo soviético. La resultante de este debate fue la anulación mutua de esas ideas. Es hora tal vez de pensar una nueva síntesis histórica que rescate lo mejor de esas tradiciones.

En 1989 con la caída del Muro de Berlín, emerge la Convención por los Derechos del Niño, instrumento vital de estos tiempos pero que claramente resulta insuficiente para garantizar los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia en el siglo XXI y que claramente merece desde nuestro humilde punto de vista una actualización.

Si bien la Convención ha sido y es un elemento valioso y elogiado en la profundización de la lucha por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia su vacío conceptual e instructivo sobre la exigibilidad de Derechos Humanos Económicos y Sociales de la Infancia y la Adolescencia es tan claro como necesario de revertir. La abrumadora mayoría de los Niños Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley, provienen de lugares y hábitats donde se han vulnerado sus Derechos Humanos Básicos.

La drástica reducción de la cantidad de Niños Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley en mi país, la República Argentina, desde 2003 a la fecha, está claramente vinculada al mejoramiento del cumplimiento de los Derechos Humanos Civiles, Políticos y del acceso de Niños, Niñas y Adolescentes al reclamo de sus Derechos en Sede Judicial pero sobre todo está vinculado al mejoramiento de la vigencia y expansión los Derechos Humanos Sociales, Económicos y Culturales para con la Infancia y la Adolescencia de la República Argentina.

Esa vocación por la expansión de Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia de que hablaba tiene dos ejemplos más o menos recientes. Por un lado y hace apenas una semana, el último miércoles 31 de octubre, el Congreso Nacional aprobó una nueva ley electoral que permitirá que jóvenes de 16 y 17 años, hasta hoy impedidos de hacerlo, puedan votar al próximo Gobierno Nacional de la República Argentina en el año 2015, y a la mitad de los integrantes del Congreso Nacional Federal, que renuevan sus bancas en Octubre de 2013.

A su vez desde 2008, todos los Niños, Niñas y Adolescentes desde su nacimiento y hasta cumplir 18 años de edad son beneficiarios universales de un seguro social denominado Asignación Universal por Hijo, que consta en una transferencia mensual dineraria en moneda argentina equivalente de 70 u\$s a cada Niño, Niña o Adolescente cuyo pago está a cargo del estado, en el caso de los padres o madres desempleados y de los empresarios en el caso de los trabajadores y trabajadoras registrados. En el caso de Niños, Niñas o Adolescentes con alguna discapacidad esta cifra se eleva en moneda argentina equivalente a u\$s 240 que se pagan del mismo modo y con igual periodicidad. Este beneficio también se otorga a Madres Embarazadas a partir de la decimo segunda semana de gestación.

En un mundo de globalización y concentración económica financiera creciente, donde existen corporaciones transnacionales con mayor poder real que algunos Estados de Países, es imprescindible que la exigibilidad de Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia, puntapié fundacional de cualquier debate sobre el mejoramiento del Acceso a la Justicia de la Infancia y la Adolescencia y de los Sistemas de Justicia Juvenil, sea dado no solo en relación a la responsabilidad de los Estados de los Países, sino también en relación a la responsabilidad de las corporaciones y sobre todo de algunos organismos internacionales como UNICEF, OIT y FMI que no pueden desentenderse de su obligación de velar por la efectiva defensa de aplicación de la protección y expansión de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales de la Infancia y la Adolescencia.

Si aplicamos el razonamiento de Montaigne de que la experiencia precede a la ciencia y en tanto la legislación internacional es un variable de las Ciencias Jurídicas es claro que la experiencia de estos casi 23 años de la Convención implican una necesaria revisión de la misma, del mismo modo que resulta a esta altura de los tiempos bastante increíble que países que no adhieren a la Convención de los Derechos del Niño ni reconocen los Derechos Humanos Sociales y Económicos de la Infancia como es el caso de Estados Unidos puedan dirigir UNICEF y pretendan indicarles a los países del resto del mundo lo que tienen que hacer con su Infancia mientras que de acuerdo a cifras de UNICEF es el

segundo país con más niños y niñas que viven bajo la línea de pobreza (uno de cada cuatro).

Cuando Giorgio Agamben habla de “Estado de Excepción” lo que nos indica es lo que en la práctica ha sucedido con los gobiernos de muchos países post Convención por los Derechos del Niño. Amparados en esta excepción, obligan al cumplimiento de las obligaciones de la Infancia y la Adolescencia sin garantizarle ninguno de sus derechos.

En un mundo donde el dinero que puede circular libremente, es más importante que las personas, que no pueden hacer lo mismo, es necesario en defensa de la Infancia asumir la utopía de un mundo más justo, en contraposición a un acostumbamiento a lo “posible” que en términos de la exigibilidad de Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia se ha ido reduciendo en términos reales a lo “injusto”, al “Estado de Excepción” que se transforma en permanente.

La concepción moderna del capitalismo financiero le ha quitado al mundo la utopía, le ha dado la idea de un fin, ya ni siquiera el de la salvación cristiana, sino uno mucho más prosaico, el de la salvación financiera individual. Gran parte de lo que consideramos humildemente el erróneo formato de algunos discursos en defensa de los Derechos Humanos de la Infancia en estos tiempos, pasa por concebirlos como Derechos Humanos individuales de los Niños, Niñas y Adolescentes, atemporales, fuera de los contextos donde se producen esas violaciones, en un individualismo intrínsecamente antagónico con el concepto universal de los Derechos Humanos. Posición conceptual que ajena a lo comunitario, y ajena a cualquier otro sentido que no sea el de un proceso estructurado individual orienta la mirada hacia un formato internacional de defensa de los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia que no ha producido un mundo más justo ni más solidario desde la Convención a nuestros días, y que ha cabalgado sobre las consecuencias de la violación de los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia, sin demasiadas estrategias adecuadas para impedir que estas sucedan.

Las sociedades que convierten el espacio de las relaciones personales en objeto de compra-venta, o como Bauman las llamaría “la colonización del mercado de los lazos que reúnen a los seres humanos” necesitan y no parece tan obvio en estos días recomponer el sentido de Universalidad de los Derechos Humanos de la Infancia, acechados también por discursos multiculturales que, aun en sus casos más genuinos, terminan poniendo en un relativismo peligroso comportamientos condenables desde una concepción Universal de Derechos Humanos.

La defensa de los Derechos Humanos de la Infancia sin embargo, no puede constituir un discurso derrotista, por lo presuntamente irrevocable de un sistema económico y

social injusto como el actual. La defensa de los Derechos Humanos de la Infancia debe acompañar desde el estruendo de nuestra protesta adulta, el silencio de la mirada angustiada de la Infancia. La acción por un mundo más justo, que enunciada como posibilidad, ha estado siempre en el centro de la lucha del hombre, debe ahora ser centralmente la reivindicación de los Derechos de la Infancia.

No se trata de una acción en sí misma política o social, sino fundamentalmente fundante. Más allá de consideraciones sociales que intenten atenuar lo intolerable, la presencia de la infancia vulnerada en sus derechos, desde la profundidad de su silencio, debe resignificarnos en su defensa. La posibilidad de la acción, se proyecta entonces ante ese telón de fondo, de palabras pensamientos y discursos justificatorios de la injusticia. La lucha en defensa de la Infancia es una posibilidad social, evidentemente política y no solamente ética e individual.

Es desde ese lugar inmediato de la lucha por la Infancia que su defensa debe superar el derrotismo al que llevaría la sola observación del panorama social global que nos rodea. Lo humano es ese espacio de transición, ese momento de ruptura en el que la historia se deja ver, por un instante, como una posibilidad de sentido, el tiempo en que la acción en defensa de la Infancia deja de ser palabra para ser acto. Es allí cuando la experiencia empieza a transformarse en historia y la lucha en derechos. Ese es el tiempo actual, el momento frágil de una ruptura, que permite pensar la defensa de la Infancia como una ética que debe comenzar en uno mismo, que no puede estar solo sometida al Homo Videns, que necesita centralmente acción y compromiso real, práctico y colectivo.

Muchas Gracias a todos y a todas quienes estan hoy aqui